

8.137

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

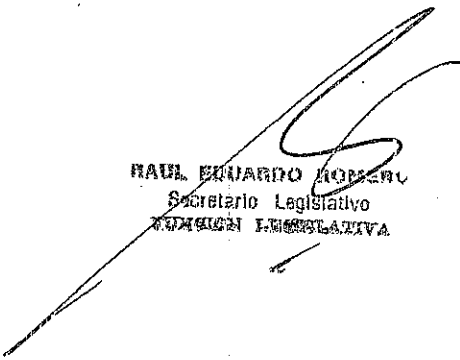
L E Y :

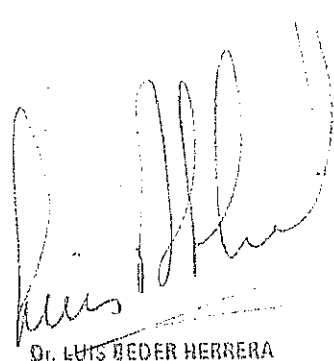
ARTICULO 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de La Rioja la explotación minera a cielo abierto con técnicas correspondientes al proceso de lixiviación con cianuro, mercurio y/o cualquier otra sustancia contaminante.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122° Período Legislativo, a ocho días del mes de marzo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 8.137.-


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA


Dr. LUIS BEDER HERRERA
VICEGOBERNADOR
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

"2007, "Año Provincial de la Defensa del Medio Ambiente, Ley N° 8.123"